

UNIVERSIDAD DE CALDAS - NIT: 890.801.063-0
CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 15 - 2026
CENTRO DE GASTOS: RECTORIA

MODIFICACION INFORME FINAL DE EVALUACION

Mayo 14 de 2026

El 27 de abril de 2026 fue abierta la convocatoria pública No. **15-2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO SEGÚN NECESIDAD EN DIVERSOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.**

El 05 de mayo de 2026 fecha señalada en el cronograma para cierre, se recibieron al correo de convocatorias.publicas@ucaldas.edu.co, las siguientes ofertas: **TRANSFORMAR INGENIEROS SAS, CONSORCIO OBRAS UC, ARINKO INGENIERIA SAS, CAMILO ZULUAGA CARDONA, CARLOS ANDRES CARDONA CORTES y LR AMBIENTAL S.A.S.**

El 07 de mayo de 2026 mediante revisión preliminar, se efectuaron indicaciones a los proponentes que debían presentar documentación para subsanar las observaciones realizadas a sus propuestas por el comité evaluador.

Según el cronograma de la convocatoria, los oferentes tenían hasta el día 08 de mayo de 2026 para aportar la documentación que fue requerida y aclarar algunos aspectos de los requisitos habilitantes según las condiciones solicitadas en el informe preliminar de la oferta, los cuales presentaron respectivamente los requerimientos y aportaron la información necesaria solicitada para la subsanación a los requisitos habilitantes de la invitación pública.

En el Informe Final de Evaluación del 11 de mayo de 2026, se determinó después de la revisión de las subsanaciones, que el proponente **CONSORCIO OBRAS UC**, no logro acreditar el cumplimiento del requisito habilitante del literal **p) DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO** en el cual se especifica **“El consorcio o la unión temporal no podrá estar conformada por la misma persona, sea en calidad de persona jurídica o natural.”** Razón por la cual la propuesta no cumplió con las condiciones establecidas para su habilitación, incurriendo en en la causal de rechazo del numeral 13 literal j) *No subsanar, no subsanar en el término otorgado o subsanar incorrectamente.*

En cuanto a los proponentes **TRANSFORMAR INGENIEROS SAS, ARINKO INGENIERIA SAS, CAMILO ZULUAGA CARDONA, CARLOS ANDRES CARDONA CORTES y LR AMBIENTAL S.A.S.**, se concluyó que aportaron la información necesaria y en las condiciones solicitadas en relación a los requisitos habilitantes que debían subsanar, y que conforme a lo anterior y con los proponentes habilitados, el comité evaluador recomendando la contratación con el proponente **CARLOS ANDRES CARDONA CORTES.**

Concediendo los días 12 y 13 de mayo para presentar objeciones al Informe Final de Evaluación, se recibieron objeciones de parte de los oferentes **TRANSFORMAR INGENIEROS SAS, CONSORCIO OBRAS UC, ARINKO INGENIERIA SAS, CAMILO ZULUAGA CARDONA y LR AMBIENTAL S.A.S.**

Mediante Acta de respuesta a las objeciones al Informe Final, fechada el 14 de mayo de 2026, se dio respuesta a las objeciones presentadas por los oferentes **TRANSFORMAR INGENIEROS SAS y CONSORCIO OBRAS UC** las cuales fueron negadas, mientras que las correspondientes a los proponentes **ARINKO INGENIERÍA S.A.S., CAMILO ZULUAGA CARDONA y LR AMBIENTAL S.A.S.**, fueron aceptadas parcialmente, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos del documento en mención.



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

De acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador acoge la observación presentada y en consideración a la naturaleza de las observaciones, nos permitimos modificar el informe final, rehacer la ponderación y la evaluación las propuestas, dado que la omisión en la cotización de los ítems señalados configura una causal expresa de rechazo conforme a las reglas previamente definidas en la convocatoria pública. Para tal efecto, se recalcularán los rangos estadísticos aplicables, la validación de los precios óptimos por ítem y la consecuente asignación de puntajes, de conformidad con la metodología de evaluación definida en el Anexo No. 2 de la convocatoria, garantizando la aplicación uniforme de las reglas del proceso, así como los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

ANÁLISIS JURÍDICO – MODIFICACIÓN INFORME FINAL Y PRESENTACIÓN DE OBJECIONES.

La sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, del 1.º de julio de 2025, reiteró con claridad que el informe de evaluación es un acto de trámite, carente de efectos definitivos, que no crea derechos adquiridos ni consolida situaciones jurídicas particulares, y que, en consecuencia, se encuentra sometido a un procedimiento especial de publicidad y contradicción, distinto del propio de los actos administrativos definitivos.

En esa misma providencia, la Corporación precisó que el traslado es único, preclusivo y suficiente, de modo que el derecho a formular observaciones se ejerce en ese momento procesal y se agota con él, sin que exista fundamento legal para imponer traslados sucesivos cada vez que la Entidad ajusta o corrige el informe como consecuencia de las observaciones recibidas

La Sala fue explícita en señalar que no es jurídicamente viable “revivir” etapas ya superadas del procedimiento de selección, pues ello vulneraría los principios de preclusión, economía y seguridad jurídica que informan la contratación estatal.

Colombia Compra Eficiente ha construido una doctrina consistente que, en su regla general, es plenamente armónica con la jurisprudencia citada.

En efecto, la Agencia ha sostenido que el traslado del informe de evaluación es una etapa de orden público, prevista para garantizar la publicidad y la contradicción, y que se agota conforme a los términos establecidos en la ley y en el cronograma, sin que exista una obligación automática de otorgar nuevos traslados frente a ajustes o respuestas a las observaciones.

En este punto, la doctrina de CCE refuerza la tesis del Consejo de Estado: el derecho de contradicción no se ejerce de manera indefinida, ni obliga a multiplicar etapas procedimentales no previstas por la ley.

En consecuencia, a la luz de la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado y de la doctrina reiterada de Colombia Compra Eficiente, puede concluirse que no vulnera el debido proceso ni el principio de transparencia que la Entidad corrija o ajuste el informe final de evaluación y no otorgue un nuevo término de observaciones, siempre que dicha corrección sea consecuencia directa de las observaciones oportunamente formuladas.

MODIFICACIÓN 14 DE MAYO DE 2026

De conformidad con lo anterior, y conforme a los argumentos expuesto en el documento ACTA REPUESTA A OBJECIONES INFORME FINAL y vez efectuada la revisión correspondiente de la oferta económica los proponentes **TRANSFORMAR INGENIEROS SAS** y **CARLOS ANDRES CARDONA CORTES**, incurrir en la causal de rechazo de la propuesta del numeral 13 literal h) Cuando se modifiquen las especificaciones de la oferta económica o cuando no se cotee uno o varios elementos de la oferta económica. Por lo que no se continúa evaluando los demás requisitos habilitantes ni el factor de evaluación.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

En relación con los requisitos habilitantes jurídicos se tiene que los proponentes subsanaron como a continuación se relaciona:

- e. Hoja de vida en **formato DAFP** del proponente (Jurídica o Natural), debidamente diligenciada y actualizada.

ARINKO INGENIERIA SAS	Subsano: Cumple El proponente aportó la Hoja de Vida del DAFP con la fecha de diligenciamiento debidamente actualizada.
-----------------------	--

- j. Aportar el Certificado **REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, creado por la Ley 2097 de 2021.

CONSORCIO OBRAS UC	Subsano: Cumple El proponente aportó el Certificado REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS debidamente actualizado.
CAMILO ZULUAGA CARDONA	Subsano: Cumple El proponente aportó el Certificado REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS debidamente actualizado.

- k. Cumplimiento de las Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Pago de Aportes Parafiscales. Si se trata de Persona Natural: Se acreditará con la Planilla de pago del último mes. Para persona Jurídica se deberá acreditar el Pago de los Aportes de sus Empleados, mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal donde conste el cumplimiento de las obligaciones dentro de los últimos seis (06) meses, con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar. Para los consorcios y las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la documentación anterior.

CONSORCIO OBRAS UC	Subsano: Cumple El proponente aportó la Planilla de pago del último mes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación del Pago de Aportes Parafiscales, conforme a la integración del consorcio debidamente actualizada.
CAMILO ZULUAGA CARDONA	Subsano: Cumple El proponente aportó la Planilla de pago del último mes al Sistema de Seguridad Social Integral debidamente actualizada.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

En relación con los requisitos habilitantes técnicos se tiene que los proponentes subsanaron como a continuación se relaciona:

- n. Adicionalmente, el proponente deberá anexar una carta de compromiso suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) o por el profesional proponente (en caso de persona natural), en la cual se indique expresamente:
1. Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto, que actuará como Residente de Obra, quien será el responsable de la supervisión técnica permanente en campo, de la coordinación operativa de las actividades constructivas y del contacto directo y continuo con la Universidad de Caldas durante la ejecución del contrato, demostrable con tarjeta profesional.
 2. Asesor en redes eléctricas, demostrable con tarjeta profesional disponible para intervenir, conceptuar o acompañar las actividades de su especialidad según la naturaleza de la obra.
 3. Asesor en redes hidrosanitarias, demostrable con tarjeta profesional disponible para intervenir, conceptuar o acompañar las actividades de su especialidad según la naturaleza de la obra.

Se precisa que el Residente de Obra deberá tener presencia permanente en el proyecto, mientras que los asesores actuarán de manera puntual y conforme a las necesidades técnicas que se presenten durante la ejecución contractual.

CONSORCIO OBRAS UC	Subsano: Cumple El proponente aportó la carta de compromiso para dar cumplimiento al requisito.
ARINKO INGENIERIA SAS	Subsano: Cumple El proponente aportó los certificados para acreditación de los profesionales en los componentes Hidrosanitario y Eléctrico.
CAMILO ZULUAGA CARDONA	Subsano: Cumple El proponente aportó la carta de compromiso para dar cumplimiento al requisito.
LR AMBIENTAL SAS	Subsano: Cumple El proponente aportó la carta corregida de compromiso para dar cumplimiento al requisito. El proponente aportó los certificados para acreditación del profesional Residente de obra y de los profesionales en los componentes Hidrosanitario y Eléctrico.

- o. El proponente deberá anexar a su oferta máximo tres (3) certificaciones que acrediten su experiencia como contratista en la ejecución de contratos de obra, de la siguiente manera:
1. Que se pueda verificar la intervención en edificios institucionales y que la sumatoria del valor de estos sea igual o superior al doble del valor de la convocatoria, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
 2. Que acredite la instalación de mínimo 80 puntos de salida eléctrica (incluyendo iluminación, tomacorriente, interruptores).
 3. Que acredite la intervención de mínimo 250 m2 de estructura liviana sin diferenciar cielo rasos o muros.
 4. Que acredite la intervención de mínimo 250 m2 de enchapes de piso o pared.
 5. Que acredite la intervención de mínimo 200 m2 de cubierta ya sea mantenimiento, cambio o instalación nueva.

La experiencia deberá además de ser presentada con sus respectivos soportes, ser diligenciada en el formato de presentación de experiencia adjunto en la convocatoria



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

Las **CERTIFICACIONES** contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado
- Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato
- Datos de contacto de la entidad contratante
- Nombre de la persona que firma la certificación
- Deben ser expedidas por la entidad contratante
- No serán válidas las auto certificaciones
- No se admitirán las certificaciones de contratos donde el proponente no haya sido el contratista
- Para certificar contratos ejecutados con la Universidad de Caldas, solicitaran el certificado expedido por la secretaria general indicando el número del contrato y demás información que solicita el presente requisito habilitante. En el siguiente enlace encontrara la guía para la solicitud de certificados contractuales <http://sig.ucaldas.edu.co/gestionDocumental/vistaDetalleGuia.php?codDoc=OTYz&versionDoc=1&codProceso=CC>
- En caso de que la certificación no tenga toda la información solicitada, la podrá completar adjuntando el contrato, el acta de liquidación u otro documento relativo al contrato expedido por el contratante.
- Igualmente, si los datos de contacto no se encuentran en ninguno de los documentos, estos podrán ser aportados por el proponente.
- En el evento que se solicite subsanar la experiencia, se podrá subsanar la misma certificación o aportar otras certificaciones

En caso de que el proponente certifique su experiencia mediante contratos en unión temporal o consorcio, el porcentaje de participación no podrá ser inferior al 50%.

Si el proponente es una unión temporal o un consorcio se podrá aportar la experiencia por cada uno de los integrantes o de uno solo.

CONSORCIO OBRAS UC	Subsano: Cumple Con relación al Contrato No. 065-2023, suscrito entre Sebastián Osorio Maya y ERUM. Se aportó el certificado de obra con cantidades ejecutadas para dar cumplimiento a la solicitud.
ARINKO INGENIERIA SAS	Subsano: Cumple Con relación al Contrato No. 451 del 03/11/2020, suscrito entre el Consorcio ARVI y el Municipio de Chinchiná, el proponente aclaró las cantidades acreditadas en el cuadro de relación de experiencia específica. Adicionalmente y para dar cumplimiento al área de intervención de enchape de piso y pared solicitado en la convocatoria. Se evaluó y aprobó el requerimiento realizado, se validó la experiencia referida en el contrato ODC 510-2022 Suscrito entre el Consorcio L-A y la Universidad de Caldas.

- p. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Se anexan): Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se encuentre:



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO
- El consorcio o la unión temporal no podrá estar conformada por la misma persona, sea en calidad de persona jurídica o natural.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará la Unión Temporal o el Consorcio.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal o el Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad de Caldas.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- Anexar la autorización escrita y expresa del órgano correspondiente, para conformar el consorcio o la unión temporal y designar la persona que lo representará que deberá ser uno de los representantes legales de las empresas que lo conforman.

CONSORCIO OBRAS UC	Subsano: No Cumple El proponente lo logro acreditar que el consorcio o la unión temporal no está conformada por la misma persona, en calidad de persona jurídica o natural.
--------------------	--

El proponente **CONSORCIO OBRAS UC**, no logra acreditar el cumplimiento del requisito habilitante del literal **p) DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO** en el cual se especifica **“El consorcio o la unión temporal no podrá estar conformada por la misma persona, sea en calidad de persona jurídica o natural.”** Razón por la cual la propuesta no cumple con las condiciones establecidas para su habilitación, incurriendo en en la causal de rechazo del numeral 13 literal j) *No subsanar, no subsanar en el término otorgado o subsanar incorrectamente.*

En cuanto a los proponentes **ARINKO INGENIERIA SAS, CAMILO ZULUAGA CARDONA, y LR AMBIENTAL S.A.S**, se concluye que aportaron la información necesaria y en las condiciones solicitadas en relación a los requisitos habilitantes que debían subsanar.

De acuerdo a lo anterior y con los proponentes habilitados y de conformidad con el siguiente puntaje, el comité evaluador recomienda la contratación con el proponente **ARINKO INGENIERIA SAS**.

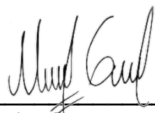
Factor de evaluación	ARINKO INGENIERIA SAS	CAMILO ZULUAGA CARDONA	LR AMBIENTAL S.A.S
Calificación por precio: Se evaluará cada uno de los precios unitarios presentados dentro de la oferta y se asignará 1 punto al menor valor dentro del rango de la media aritmética (+/-) una desviación estándar. El oferente con mayor puntaje final acumulado en la evaluación de precios tendrá una asignación de 100 puntos según lo contenido en el ANEXO No. 2 de la Oferta Económica, a las demás propuestas se otorgará una calificación proporcional mediante regla de tres sin aproximaciones. El AU presentado en la propuesta debe ser del 23% del costo directo de la oferta para igualar las condiciones de todos los proponentes.	100 puntos	65 puntos	54 puntos
TOTAL	100 PUNTOS	65 PUNTOS	54 PUNTOS

Cordialmente, comité evaluador



Tejiendo Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



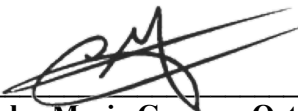
Natalia Gomez Echeverry
Grupo Interno de Contratación
Validó el componente Jurídico



RECTORÍA



Juan Pablo Arias Buitrago
Grupo Interno de Desarrollo Físico
Validó el componente Técnico



Carlos Mario Guzman Ortiz
Oficina Financiera
Validó el componente Financiero y Contable



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

